





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN ESPACIO EXTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.**

**EXPEDIENTE: 2.334/2017**

Nº registro de entrada: 2876, 4.243 y 4.951 de fechas 23/02, 16/03 y 29/03 de 2017.

**SITUACIÓN: C/ LAS SUERTES, Nº 26, Parcela 202B, Urb. "LAS SUERTES", EL ESCORIAL.**  
Ref. Catastral: 0963623VK1906S0001OX

PROMOTOR / SOLICITANTE: Don C R. M.

ARQUITECTO AUTOR PROYECTO: Don L L. E. Colegiado nº 6.399, COAM

**ANTECEDENTES:**

- Expediente: 8139/2010 y 498/2011. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar en la Parcela que nos ocupa.  
Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar aislada, Visado el 22/06/2010  
Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada, Visado TL/015587 de 03/06/2011  
Promotor: C R. M.  
Arquitecto Autor del Proyecto y Director de Obra: J R. L., Nº Colegiado 6.466 COAM.  
Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: J T. C., Nº Colegiado 6.665 COAyATM.  
Licencia Urbanística concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16/02/2011 y Licencia de Obra concedida en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15/02/2012.  
Certificado Final de Obra de 19 de noviembre de 2013 emitido por la Dirección Facultativa, Visados COAyATM y COAM de 3/10 y de 23/12, respectivamente, ambos de 2014.  
Anexo indicando las variaciones respecto al proyecto original, reflejadas en el proyecto Final de Obra: (supresión de la Planta Sótano destinada a garaje, instalaciones y trastero y previsión de una zona de aparcamiento exterior sin cubrir en el espacio libre de la parcela.  
Licencia de Primera Ocupación concedida en sesión Junta Gobierno Local celebrada el 4/11/2015.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina Privada en Vivienda Unifamiliar. (visado COAM TL 002401 de 13/02/2017) Completo y Plano 02B Modificado (visado COAM TL 005238 de 27/03/2017).  
Hoja de Comunicación de Actuación Profesional para Dirección de Obra de Arquitecto.  
Certificado de conformidad con la Ordenanza urbanística aplicable.  
Certificado de viabilidad geométrica.
- Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda
- Autoliquidación: Tasa e ICIO de 23/02/2017.  
**PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:**  
PRESUPUESTO MÍNIMO USO PISCINA, 18,00 m<sup>2</sup> x 421,47 €/m<sup>2</sup> = 7.586,46 €.  
LIQUIDADO POR 8.271,94 €. CUMPLE
- Fianza por Producción de Residuos (23/02/2017).  
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 8.271,94 €, (Mínimo 150,00 €). CUMPLE
- Comunicación, dejando constancia del compromiso adquirido por la propiedad, para la retirada de la marquesina existente, que cubre la zona de aparcamiento, adosada al lindero este de la parcela,



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

construida sin licencia, de manera previa a la concesión de la Licencia que nos ocupa. (La cubrición ha sido retirada el 06/06/2017)

### **INFORME TÉCNICO:**

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, ubicada al noreste del núcleo urbano de El Escorial, Área de las Zorreras al norte del ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

- **Uso Autorizados:**

- Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).

- Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª y 2ª

- Dotacional, Todas las Categorías.

- Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)

- Espacios Libres y Zonas Verdes.

- Red Viaria.

- **Uso Prohibidos:**

- Todos los demás.

- En proyecto, Piscina privada descubierta, vinculada al uso residencial, en el espacio libre de parcela.

- Cumple.

A la construcción de la piscina, le son de aplicación los parámetros urbanísticos definidos en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (1997):

#### Capítulo 4 "Regulación de Usos"

- Art. 4.9 NN.SS. Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes:

- \* **Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene.**

- Los Espacios Libres de edificación de carácter privado, podrán admitir instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores.

- La piscina privada propuesta es una instalación deportiva al descubierto, situada en superficie (la plataforma en la que se ubica, no modifica el terreno natural existente, en más o menos 50 cm), por lo que puede situarse en el espacio libre de edificación propiciado por el retranqueo obligatorio para las edificaciones. Cumple

#### Capítulo 5 "Normas Generales de Edificación"

- Art. 5.2 NN.SS. Condiciones que afectan a la Parcela:

- \* **Espacios Libres Privados.**

- Podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Piscina propuesta, es descubierta de uso privado, con una superficie de lámina de agua de 18,00 m<sup>2</sup> y una profundidad media de 1,30 m, está situada en el espacio libre de parcela y no supone edificabilidad sobre rasante. Cumple.

#### Capítulo 7 “Normas Generales de Protección”

- Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:

La parcela no cuenta con arbolado protegido.

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)

El proyecto contempla un levantamiento del arbolado existente en la parcela, no estando, prevista la tala ni el trasplante de ejemplar alguno para la ubicación de la piscina, no obstante, si fuese precisa cualquier actuación sobre el arbolado en el proceso de la obra, se comunicará en el servicio de medio-ambiente municipal, para su preceptiva autorización.

#### CUMPLIMIENTO:

El Proyecto de Piscina Privada en Vivienda Unifamiliar (visado COAM TL 002401 de 13/02/2017) Completo y Plano 02B Modificado (visado COAM TL 005238 de 27/03/2017), cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

#### PROPUESTA:

**Informar favorablemente** la concesión de la Licencia de Obras presentada, para la Construcción de **Piscina Privada descubierta en Espacio Exterior de Vivienda Unifamiliar, sita en la C/ Las Suertes, nº 26, Parcela 202B, Urbanización “Las Suertes” de El Escorial** de acuerdo al Proyecto elaborado por el Arquitecto Don L L. E., visado el 13 de febrero de 2017 y las modificaciones realizadas al mismo, visadas el 27 de marzo de 2017.

#### INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.-** Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por Don R. M., C para construcción de piscina en CL DE LAS SUERTES, 26, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**CUARTO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**QUINTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**SEXTO.-** Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que deberá dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación (únicamente en construcción de viviendas o edificios).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento (únicamente en obras de nueva construcción).
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**SEPTIMO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**OCTAVO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**NOVENO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra mayor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**DECIMO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de Don R. M., C para construcción de PISCINA en CL DE LAS SUERTES, 26, UR LAS SUERTES, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

**Segundo.-** Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**Tercero.-** Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.



De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5207/2017) CL JOSE GARCIA SIÑERIZ, 8, LICENCIA DEMOLICION**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Considerando que con fecha 19/5/2017, Don B. A., J solicita licencia de obra mayor para DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS en CL JOSÉ GARCÍA SIÑERIZ, 8, aportando proyecto de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 15 de junio de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

**<<ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.**

**EXPEDIENTE: Nº 5.207/2017**

Nº Registro General Entrada 8.429 de fecha 19/05/2017.

**SITUACIÓN: CL JOSÉ GARCÍA SIÑERIZ, Nº 8, EL ESCORIAL.**

Ref. Catastral: 4333010VK0943S0001TZ

**PROPIEDAD / SOLICITANTE: Don J B. A. y D<sup>ña</sup>. B C. P.**

Arquitecto Proyecto y Director Obra: Don J L O-M. G., Col nº 5.674 COAM.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Proyecto Demolición de Vivienda y Edificaciones complementarias. Completo  
Hoja de Dirección de Obra.  
(Visado COAM TL/005544/2017 de 30/032017)
- Autoliquidación Licencia de Demolición: Tasa e ICIO de 15/05/2017 y Complementaria de 09/06/2017.  
**PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:**  
PRESUPUESTO MÍNIMO DEMOLICIÓN =  $129,29 \text{ m}^2 \times 60 \text{ €/m}^2 = 7.757,40 \text{ €}$ .  
AUTOLIQUIDADADO POR PEM = 2.383,50 €. y LIQUIDADADO COMPLEMENTARIAMENTE POR PEM = 5.373,90 €. **CUMPLE**
- Fianza por Producción de Residuos (15/05/2017).  
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 7.757,40 €, (Mínimo 150,00 €) **CUMPLE.**

#### **INFORME TÉCNICO:**

Se aporta Proyecto de Demolición que cuenta con levantamiento exhaustivo de las edificaciones actuales (Plantas y Alzados) a los efectos de dejar documentadas adecuadamente las características tipológicas y formales de éstas, antes de autorizar su demolición.

La Vivienda y Edificaciones complementarias a demoler en la parcela de referencia, no cuentan con Protección alguna y se encuentra ubicada en Suelo Clasificado como Urbano (S.U.), Calificado y regulado por la Ordenanza 1 "Casco Antiguo", (Altura II plantas, B+1), de las vigentes NN.SS. de El Escorial de 1.997, en una zona de fuerte carácter residencial.

Se trata de una edificación principal y otras dos de carácter secundario, provenientes de sucesivas ampliaciones realizadas en el tiempo, que ocupan parte del solar, de 345,00 m<sup>2</sup>, sobre el que se ubican y cuentan con una antigüedad aproximada de ochenta años.

La edificación principal (Vivienda), que se encuentra en la zona delantera de la parcela, responde a la tipología edificatoria característica de la época de su ejecución, cuenta con 72,48 m<sup>2</sup>c construidos en una sola planta, cuyas características y distribución queda suficientemente reflejada en los planos y memoria aportados, presentando un estado de conservación moderado que no responde a las exigencias actualmente requeridas.

Las edificaciones complementarias (Edificación secundaria y Leñera), que se encuentran adosadas al lindero de fondo de la parcela, disponen de un menor interés constructivo y tipológico, cuentan con 41,25 m<sup>2</sup>c y 15,56 m<sup>2</sup>c, respectivamente, en ambos casos, en planta baja, cuyas características y distribución, también queda suficientemente reflejada en los planos y memoria aportados, encontrándose en un estado ruinoso de conservación.



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Actualmente todas las edificaciones existentes en la parcela se encuentran inhabilitadas para su uso y deshabitadas, debido a sus carencias funcionales y/o a su avanzado estado de deterioro, por lo que, es intención de la propiedad de las mismas, demolerlas, dejando la parcela libre para una futura edificación, de acuerdo a lo permitido por la Ordenanza 1 "Casco Antiguo", de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial de 1.997.

Las edificaciones a demoler, no cuenta con protección alguna recogida en el Catálogo de Elementos Protegidos que forma parte de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial, careciendo de valor histórico, urbanístico o arquitectónico destacable; Por lo que su demolición se considera viable, con las siguientes prescripciones:

Deberá respetarse, el arbolado y vegetación existente en la parcela original, en cualquier caso, para actuar sobre cualquier ejemplar o especie arbórea, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** la Licencia para la Demolición de Vivienda y Edificaciones complementarias, reseñadas, en las condiciones anteriormente indicadas, de acuerdo a lo reflejado en el proyecto de Demolición elaborado por el Arquitecto Técnico Don J L O-M. G. (Visado COAM TL/005544/2017 de 30/032017).

#### INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.-** Por los servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se analiza el proyecto básico y de ejecución presentado por Don B. A., J redactado por J L O-M. G., para demolición de vivienda y edificaciones complementarias a realizar en la CL JOSÉ GARCÍA SIÑERIZ, 8, constatándose que el mismo cumple con los parámetros determinados en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**CUARTO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**QUINTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**SEXTO.-** Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la obra deberá presentar Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**Tercero.-** Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la obra deberá presentar Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamios, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta presentada



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## OBRAS MENORES

### (Exp 2341/2017) CL JULIANA, 3, BL 5, 508, INSTALACION AIRE ACONDICIONADO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL PISO 508 DEL BLOQUE 5 DEL EDIFICIO DE LA CALLE JULIANA Nº 3, a realizar en el inmueble ubicado en con referencia catastral número , presentada por DÑA. M Del C H. M., expediente número 2341/2017, de fecha 21/2/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL PISO 508 DEL BLOQUE 5 DEL EDIFICIO DE LA CALLE JULIANA Nº 3, expediente número 2341/2017, de fecha 21/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en , con referencia catastral número , presentada por DÑA. M Del C H. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 100,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **FRACCIONAMIENTOS**

### **(Exp 4301/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA C M S. P.

Vista la solicitud presentada por C M S. P. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 5667/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA C G. P.

Vista la solicitud presentada por C G. P. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **REGIMEN INTERIOR**

### **CONTRATACION**

#### **(Exp 8643/2016) CON/2016/032 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO. FASE II**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria nº 4 de la **“Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase II (CON/2016/032)”** presentada por Don F J M. G., Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista la factura emitida por la empresa adjudicataria CITELUM IBERICA S.A.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria nº 4** de las “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase II (CON/2016/032)”, por **importe de 47.394,48 euros**.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la mercantil CITELUM IBERICA S.A., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **EDUCACION**

#### **(Exp 5893/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017**

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo**.

#### **Solicito:**

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la actividad a favor del menor:



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Nº Registro	SOLICITANTE	ALUMNO	SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD	BONIFICACIÓN		
				25% - 2º HNO.	50% - 3º HNO	100% - 4º HNO
9561	S. R., M Del P	C.S.N	Del 7 julio al 25 agosto  3 SEMANAS	X		



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5892/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017**

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.**

**Solicito:**

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la actividad a favor del menor:

Nº Registro	SOLICITANTE	ALUMNO	SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD	BONIFICACIÓN		
				25% - 2º HNO.	50% - 3º HNO	100% - 4º HNO
9502	M. E., M M	DLC.M.J	Del 26 al 30 de junio Del 3 al 28 de julio, Del 31 julio al 4 agosto	X		

Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

			<b>6 SEMANAS</b>			
--	--	--	------------------	--	--	--

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 5890/2017) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VACACIONES ESCOLARES 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA LAS BONIFICACIONES POR NÚMERO DE HERMANOS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS VERANO 2017**

Vista la documentación presentada por la familia, para solicitar la bonificación por número de hermanos para el Programa de Vacaciones escolares 2017 y que según datos informáticos existentes en esta Tesorería Municipal, al día de la fecha **NO CONSTA deuda de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.**

**Solicito:**

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la actividad a favor del menor:

Nº Registro	SOLICITANTE	ALUMNO	SEMANAS / DÍAS EN LA ACTIVIDAD	BONIFICACIÓN		
				25% - 2º HNO.	50% - 3º HNO	100% - 4º HNO
9530	G. S., M	D.G.P	Del 26 al 30 junio <b>1 SEMANA</b>	<b>X</b>		

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**REGIMEN INTERIOR Y SANIDAD**

**(Exp 2941/2017) SOLICITUD CAMPAÑA CUESTACION ANUAL 24 Y 25 JUNIO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por la Concejalía de Régimen Interior y la Concejalía de Sanidad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:



Gestión Documental: Exp: 6084/2017

Plaza de España nº 1 – 28280 El Escorial (Madrid) – C.I.F. P2805400E – Teléfono: 91 890 10 80 – <http://www.elescorial.es>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D<sup>a</sup> E D. y D<sup>a</sup> A V. en nombre de la Delegación de la Asociación Española Contra el Cáncer en El Escorial, en la que solicita la autorización para llevar a cabo la cuestación callejera anual a favor de la Lucha Contra el Cáncer en la localidad en los próximos días sábado 24 y domingo 25 de junio de 2017, anulando las fechas anteriormente solicitadas.

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

**(Exp 9071/2016) CON/2016/031 DIRECCION TECNICA ARBITRAL DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Con fecha 25 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrían de regir en el procedimiento para la adjudicación de la contratación de los servicios de <<**Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Escorial**>> (**CON/2016/031**)>>.

Con fecha 17 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta de adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE**, con CIF G84072826.

El licitador propuesto como adjudicatario **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE** con fechas 9 y 13 de junio de 2017 y números de registro 9020/2017 y 10076 respectivamente, presentó documentación de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la acreditación de su solvencia.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para los servicios de <<**Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Escorial**>> (**CON/2016/031**)>>, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la empresa **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE** con CIF número **G84072826**, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a prestar el citado suministro por un importe máximo anual de QUINCE MIL CIENTO UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (15.101,30 €), más TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.171,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total máximo de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.272,57 €) y un plazo de ejecución de 4 años.



Gestión Documental: Exp: 6084/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

**SEGUNDO.-** Notificar a **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL HARVYE**, adjudicatario del contrato, la presente resolución, y cítese para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante del Estado y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminada la sesión a las 12:00, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente  
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

